

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHANCAY**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, a quién en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20530688390, con domicilio en la Av. Tupac Amaru N° 403 – 405, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Teléfonos N° 232-5764 y Telefax N° 232-3087, debidamente representado por su Presidente Regional el Ing. **NELSON OSWALDO CHUI MEJIA**, identificado con DNI N° 09997336 y de la otra Parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**, con RUC N° 201630511118, representado por su Alcalde Distrital **Dr. JUAN ALVAREZ ANDRADE**, identificado con DNI N° 15985323, con domicilio real ubicado en Calle López de Zúñiga N° 142 – Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Es representada por su Presidente Regional, quien tiene dentro de sus atribuciones el celebrar y suscribir Convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión y otros.

LA MUNICIPALIDAD

Entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas:

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



- Ley N° 27293 - Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27202 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- D.L. N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 157-2002-EF – Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 004.2002-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial N° 372-2004-EF-15 – Delegación de Facultades para declaración de Viabilidad de Proyectos de Inversión Pública.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

1. **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, han visto por conveniente ejecutar el Proyecto **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del AA.HH La Candelaria"**, ubicado en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, para ello se han venido dando reuniones de trabajo técnicas entre representantes de ambas Instituciones, hasta llegar en consenso al objeto del presente Convenio.
2. Mediante Acuerdo de Consejo N° 148-2007-CR/GRL, de fecha 16 de junio de 2007, **LA MUNICIPALIDAD** aprobó la Modificación Presupuestaria, a nivel Institucional, a través de Crédito Suplementario, para el Proyecto **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del AA.HH La Candelaria"**, por la suma de S/.30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que sumados al monto inicial de S/.80,000.00 (OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) hacen un total de S/.110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), monto asignado para la Ejecución de la obra antes mencionada.
3. Asimismo, se Aprobó que la suma ascendente a S/.110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) sea depositada en una cuenta corriente a nombre de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para dicha ejecución otorgándole las facultades respectivas al Alcalde Distrital para tal efecto, así como para la suscripción del presente Convenio.
4. Es decir la obra será financiada por ambas entidades, siendo el monto por parte de **LA MUNICIPALIDAD** la suma de S/.110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y la diferencia o saldo del valor total de la obra, así como de su ejecución será por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el cofinanciamiento y ejecución del proyecto de la obra denominada **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del AA.HH La Candelaria"**, ubicada en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar el Proyecto "**Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del AA.HH La Candelaria**", ubicada en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado.
2. Asumir el monto de la diferencia o saldo que resulte a consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico, hasta la conclusión total de la obra, liquidación y entrega de la misma al sector respectivo.
3. Verificar que los materiales adquiridos correspondan al objeto del Convenio así como la calidad y cantidad requerida, debiendo disponer su adecuada utilización en la obra a realizarse.
4. Presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el informe financiero de los gastos correspondientes hasta por la suma de S/.110.,000.00 (CIENTO DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), en un plazo máximo de los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores a la fecha de culminación de la obra, para que se proceda con la liquidación técnica y contable de la misma.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

1. Transferir a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** la suma de S/.110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), como aporte para la ejecución de la obra "**Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del AA.HH la Candelaria**", recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; a depositarse en una Cuenta Corriente que con dicho fin aperture **LA MUNICIPALIDAD** en el Banco de la Nación de la Ciudad de Huacho, de la Provincia de Huaura.
2. Dicha transferencia debe realizarse dentro de los veinte (20) días, contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.
3. Cumplir cabalmente con el logro del objetivo del Convenio, efectuando la transferencia respectiva del dinero para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINADORES

EL GOBIERNO REGIONAL designa como su coordinador para efectos del presente Convenio al **Arq. Gilberto Daniel Murrugarra Villasis**, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima.

Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** designa como su coordinador, para efectos del presente convenio al **Ing. Oscar Rolando Coral Jamaica**, Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chancay.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo comprende el periodo que demande la ejecución del proyecto de obra "**Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del AA.HH la Candelaria**", objeto del presente Convenio, cabe destacar que dicho plazo no deberá exceder el periodo de vigencia del Expediente Técnico, establecido en el Artículo 33° de la Directiva N° 004-2003-EF/68.01.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante addenda o Cláusula Adicional.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio puede resolverse por:

1. Incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones y prestaciones a su cargo, asumidas en el marco del presente convenio.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
3. Acuerdo mutuo de las partes.

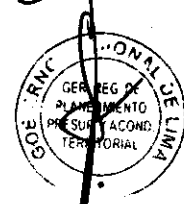
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, basada en la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

A falta de acuerdo, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huaura.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Por el presente documento **LA MUNICIPALIDAD** asume el compromiso y obligación de dar adecuado mantenimiento al objeto del presente Convenio, teniendo como meta su utilización permanente en beneficio de la Comunidad de su circunscripción.





Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las Cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente Convenio o en tres (03) ejemplares firmado en la ciudad de Huacho, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA




 Ing. Nelson O. Chui Mejia
 PRESIDENTE REGIONAL



EL GOBIERNO REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD

